

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INCLUSIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD DE VIDA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de estudiantes del programa de Magíster Profesional en Inclusión Educativa y Calidad de Vida.

Artículo 2

Las normas y criterios que regulan la incorporación y renovación de los/as académicos/as al programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado (71/18) y normativa institucional asociada.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3

El Programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida, cuenta con un Comité Académico. El Comité está constituido por tres académicos/as de la Facultad de Educación, nombrados mediante Resolución de la Facultad. Preside el Comité Académico el/la Director/a del Programa.

Artículo 4

El/la Directora/a del Programa será propuesto por el/la Decano/a de Facultad de Educación a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta a la Rectoría para su nombramiento.

Artículo 5

Las funciones del Comité Académico y de la Dirección del Programa están definidas en el Reglamento de Posgrado. La Dirección del Programa podrá convocar a integrantes del Núcleo cuando el tema a discutir en el Comité sea de naturaleza académica formativa.

Artículo 6

El Comité Académico sesionará una vez al mes, según calendario establecido. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera. Además, la Dirección del Programa podrá convocar al cuerpo académico permanente a reuniones trimestrales.

Artículo 7

El programa considera el rol de académicos/as Coordinadores/as de actividad curricular, cuyas funciones son:

- a. Coordinación académica de la actividad curricular.
- b. Monitoreo del desarrollo de la actividad curricular.
- c. Informar a la dirección del programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 8

Los criterios generales de admisión para los programas de posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado. A estas exigencias generales, el Programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida añade como condición para la admisión del/ de la aspirante que se encuentre ejerciendo profesionalmente en el ámbito de las personas en situación de discapacidad o esté motivado a trabajar en el área. Además, el Programa exige traer el currículum vitae y carta solicitud de beca según corresponda.

Artículo 9

En los plazos establecidos en las **convocatorias bienales**, el/la postulante debe enviar el formulario de postulación a la secretaría del Programa, adjuntando la siguiente documentación:

- * Formulario de Postulación (en línea).
- * Certificado original o copia legalizada de título profesional y/o grado de licenciado/a alcanzado. En el caso de formación de pregrado cursada en el extranjero, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Chileno.
- * Concentración de notas de educación superior.
- * Carta de presentación del postulante, indicando sus motivaciones para proseguir estudios de magíster en no más de dos páginas.
- * Dos cartas de recomendación de profesionales del área, con nivel de posgrado, valorando el potencial del/de la postulante para la obtención del grado y el aporte que puede realizar como Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida.
- * Currículum Vitae incluyendo experiencia en educación especial y/o áreas de atención a personas en situación de discapacidad del desarrollo e intelectual.
- * Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados (o pasaporte en el caso de postulantes extranjeros).

Artículo 10

Los/as alumnos/as extranjeros/as que deseen ser admitidos/as en el programa deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

Artículo 11

El Comité Académico del Programa realizará una selección de los/as postulantes de acuerdo a las siguientes etapas:

ETAPAS	EVALUACIÓN
Admisibilidad	Verificación si los/as postulantes cumplen con la presentación de toda la documentación requerida y las condiciones establecidas en el presente reglamento. Esta etapa es requisito para continuar con el proceso de selección.
Análisis de contenido de la documentación	Análisis del contenido de las cartas (interés y referencias), y antecedentes académicos y laborales del currículum vitae. Según pauta de evaluación establecida por el programa.
Análisis de perfil del/de la postulante	Entrevista en forma presencial que busca conocer las motivaciones y condiciones básicas del perfil de ingreso del/de la postulante. Según pauta de evaluación establecida por el programa.
Aceptación/ rechazo del/de la postulante al programa	Los resultados de este proceso de selección serán comunicados a los/as postulantes vía correo electrónico por el director/a del programa; quienes sean aceptados, deberán confirmar su compromiso de estudiar el magíster.

Artículo 12

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección.

En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en el presente reglamento como la omisión, declaración falsa o inexacta de información, no verosímil que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación del/de la postulante.

Artículo 13

Serán parte del proceso de selección solo aquellos/as postulantes que hayan proporcionado de manera completa la información solicitada y que cumplan con los requisitos para postular. El proceso de selección de los/as estudiantes al programa estará a cargo del Comité Académico, más un/a profesional de la Dirección de Posgrado, quien actúa como ministro/a de fe.

Artículo 14

La Dirección del Programa visará en el sistema informático que para tal efecto tiene la institución (Kellün) los/as postulantes oficialmente aceptados, quienes recibirán notificación electrónica para formalizar su matrícula.

Artículo 15

Las personas interesadas en realizar el magíster que al momento de la postulación no se encuentren ejerciendo profesionalmente en el ámbito educativo, podrán solicitar su admisión extraordinaria al programa o cursos en los siguientes casos:

SITUACIÓN	DOCUMENTOS
Haber estado vinculado a actividades de investigación afines al ámbito educativo.	Carta de referencia de investigador/a responsable del proyecto.
Haber tenido un receso laboral en el ámbito educativo por problemas de salud.	Certificado de médico o licencia médica.
Haber residido fuera de Chile en el último tiempo, situación que interrumpe su trabajo en el ámbito educativo.	Declaración jurada ante notario de su residencia fuera del país. Certificado de experiencia laboral de años anteriores afín al ámbito educacional.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, el/la postulante deberá presentar una solicitud de admisión extraordinaria, adjuntando la documentación correspondiente según sea su caso.

Artículo 16

Excepcionalmente, los/as estudiantes egresados/as de un programa de pregrado que se encuentren tramitando su certificado de titulación o licenciatura podrán ser admitidos/as de manera provisional en el programa de magíster, bajo la expresa condición que deberán contar con el certificado respectivo al término del primer semestre del programa. Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la Dirección de Posgrado, previa consulta al Comité Académico del programa.

Artículo 17

El/la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá repostular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

TÍTULO IV DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 18

Son estudiantes regulares del Programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren aceptados por el Comité Académico del Programa, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

Artículo 19

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- a. El/la estudiante obtenga el grado académico.
- b. El/la estudiante renuncie voluntariamente al programa.
- c. El/la estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del Reglamento de Posgrado y del presente reglamento.

Artículo 20

El/la estudiante que, habiendo concluido sus dos años en el programa sin haber rendido su examen de grado, podrá cursar un semestre más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a cinco semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

TÍTULO V DE LA ARTICULACIÓN PREGRADO-POSGRADO

Artículo 21

El Programa realizará una convocatoria semestral de cursos del programa con las vacantes respectivas, para estudiantes de pregrado de la Facultad de Educación de la UC Temuco que se encuentren en su último año de carrera y estén desarrollando su avance curricular al día.

Artículo 22

En los plazos establecidos para la convocatoria, la/el postulante deberá enviar el formulario respectivo a la secretaría del Programa, adjuntando la documentación requerida y detallada a continuación:

- Formulario completo de solicitud de ingreso firmada por la Jefatura de Carrera.
- Certificado de alumno/a regular.
- Concentración de notas.
- Carta de presentación, indicando sus motivaciones para realizar el curso.
- Carta de recomendación de profesionales del área, con nivel de posgrado, indicando el potencial académico del/ de la estudiante.
- Currículum vitae.

Artículo 23

El/la estudiante seleccionado/a constará en el registro académico del Magíster como Estudiante Provisional Externo. En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará a aquellos/as que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación de la postulación.

Los cursos realizados en el Programa serán convalidados, una vez que el/la estudiante ingrese al Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida por vía ordinaria.

TÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 24

Los/las estudiantes regulares del Magíster tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad siempre que cuenten con la calidad de estudiante regular de posgrado (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 25

Se considerará el beneficio institucional correspondiente a un 10% de descuento sobre el arancel para aquellos/as postulantes egresados/as de la Universidad. Además, la institución otorga una beca por carrera, al/a la estudiante que logra excelencia académica (mejor promedio de su Facultad) para estudiar un magíster de la Universidad. El número de becas a otorgar será difundido anualmente en el período de admisión.

Artículo 26

El Programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida otorga los siguientes beneficios:

- * *Beca de excelencia académica:* se otorga al/ a la estudiante que alcance el mejor promedio general, siempre que este sea igual o superior a 6.0. Se calcula al término del tercer semestre académico. Corresponde a una cuota del arancel.
- * *Beca funcionarios/as de la UC Temuco, hijos/as y cónyuge:* Corresponde al 10% del arancel del Programa.

TÍTULO VII

DE LA CARGA ACADÉMICA E INSCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27

Durante su primer semestre, el/la estudiante tendrá una carga académica fija, en función del itinerario formativo de su programa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos sobre convalidaciones del Reglamento de Posgrado de la UC Temuco.

Artículo 28

A partir del segundo semestre académico el/la estudiante inscribirá, con el apoyo del director/a del programa, las actividades curriculares mínimas y electivas (cursos, seminarios, coloquios, talleres, proyectos) atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción la realizará cada estudiante en la secretaría del programa.

Artículo 29

El listado de actividades curriculares para cada período académico deberá ser publicado por la Dirección del programa al inicio de éste.

Artículo 30

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

Artículo 31

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente el estudiante abandone serán calificadas con nota 1.0.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 32

Al iniciar las actividades que corresponden al Magíster, el/la Coordinador/a deberá entregar al/a la estudiante una planificación del curso, en donde conste la cantidad de evaluaciones, los procedimientos e instrumentos para evaluar y la ponderación de estas.

Artículo 33

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los aprendizajes.

Artículo 34

El/la estudiante será reprobado/a en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5.0).

Artículo 35

Los/las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de sus evaluaciones dentro del plazo que fije su Comité Académico. Sin embargo, este no podrá ser superior a 15 días hábiles después de la evaluación.

Artículo 36

Será obligación de cada académico/a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y por su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 37

El/la estudiante que repruebe una actividad curricular, en un plazo no superior a un mes, podrá rendir un examen de repetición o reelaborar, ajustando el producto según los criterios de evaluación que permitan alcanzar el resultado de aprendizaje propuesto en el curso, proceso que será conversado entre el docente y el académico. La nota de repetición corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobar el examen, podrá cursar la actividad curricular reprobada hasta por una vez más. El/la estudiante que repruebe una actividad en segunda oportunidad será eliminado del Programa.

Artículo 38

La calificación "P" (Pendiente), se aplicará al/a la estudiante que teniendo notas parciales equivalentes a 5.0 o superior, y por motivos justificados debidamente acreditados, no haya podido cumplir con las evaluaciones finales del curso o actividad en que se ha inscrito. Dicha calificación permitirá al/a la estudiante inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiere quedado pendiente.

Artículo 39

La solicitud de calificación Pendiente debe ser presentada por el/la estudiante ante la Dirección de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. Si el/la estudiante no diere cumplimiento a lo señalado anteriormente, en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre, será calificado con nota final uno (1.0).

Artículo 40

El trabajo académico global del/de la estudiante será expresado a través del promedio ponderado acumulado (PPA) tal como se indica en el Reglamento de Posgrado.

TÍTULO IX DE LA HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN.

Artículo 41

El estudiante podrá solicitar homologación de actividades curriculares cursadas en programas de posgrados de otras universidades o en programas de la misma universidad siempre y cuando estos se encuentren implementados con el Sistema de Créditos Transferible (SCT-Chile).

Artículo 42

Los procesos de convalidación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

TÍTULO X DE LA INFRACCIÓN ACADÉMICA Y ELIMINACIÓN

Artículo 43

Todo acto realizado por el/la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado, a lo menos, con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 44

Estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados, según la gravedad de la falta y de conformidad con el Reglamento de Posgrado, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

TÍTULO XI DE LA RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN

Artículo 45

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

Artículo 46

Estudiantes del Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida, cuyo tiempo de reincorporación al programa sea superior a 3 años, deberán realizar actividades curriculares complementarias que favorezcan la actualización de conocimientos en el área disciplinar del programa. La actividad curricular corresponderá al plan de estudios vigente y quedará registrada en la resolución respectiva.

TÍTULO XII DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 47

El programa de Magíster en Inclusión Educativa y Calidad de Vida acorde a su carácter profesional ofrece a los/as estudiantes la oportunidad de realizar una actividad de graduación (Trabajo final de grado) que consiste en un proyecto de innovación orientado a la mejora de inclusión educativa y calidad de vida en instituciones educativas, organización o servicio comunitario.

Artículo 48

El Trabajo final de grado deberá inscribirse en la Dirección del Programa, en el tercer semestre del itinerario formativo. Esta inscripción deberá ser avalada por el/la profesor/a guía, académico/a perteneciente al Núcleo del programa. El/la profesor/a guía retroalimenta todo el proceso y se responsabiliza del término del trabajo de grado del/de la estudiante.

Artículo 49

El/la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares que conforman su plan de estudios tendrá un plazo máximo de un semestre académico para graduarse. Excepcionalmente, la Dirección de Posgrado, podrá otorgar un semestre más de plazo, conforme a los argumentos presentados por el/la estudiante, mediante solicitud.

Artículo 50

La Comisión Evaluadora del Trabajo final de grado será propuesta por el Comité Académico del Programa y aprobada por la Dirección de Posgrado. Estará conformada, a lo menos, por el/la profesor/a guía y dos profesores/as del programa quienes evaluarán el trabajo del/de la estudiante en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación corresponderá a 5.0. Ninguna actividad de graduación podrá ser aprobada si más de uno de los/as evaluadores/as califican el escrito con nota inferior a 5.0.

Artículo 51

El/la profesor/a guía informará por escrito y adjuntando el documento final para calificación a la Dirección de Posgrado, quien la remitirá a la Comisión Evaluadora para su evaluación la que, en un plazo no superior a 30 días hábiles, deberá enviar informe de calificación a la Dirección de Posgrado con copia al Director del Programa.

Artículo 52

Si la actividad de graduación fuese aprobada y la Comisión estimara pertinente hacer modificaciones al documento, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para presentarla con las correcciones realizadas en la Dirección del Programa.

TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 53

El/la candidata/a al grado de Magíster, cuyo Trabajo final de grado hubiera sido aprobado por la comisión evaluadora, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública en modalidad presencial, frente a una comisión de grado conformada por la comisión evaluadora del documento escrito más la Dirección del Programa en calidad de ministro/a de fe.

Artículo 54

Aprobado el examen de grado, el/la estudiante en el plazo de dos semanas entregará en la Dirección del Programa dos copias digitales en formato PDF del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del programa y la otra será enviada a la Biblioteca.

Artículo 55

La calificación final del grado académico corresponderá a la suma del promedio ponderado acumulado del plan de estudios (ponderado en un 60%) más la calificación final de la actividad formativa equivalente (ponderada en un 40%).

De acuerdo a la calificación obtenida, esta incluirá el calificativo de:

- a. Aprobado con distinción: 5.0 – 5.9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6.0 – 6.4
- c. Aprobado con excelencia: 6.5 – 7.0.

TÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido la calificación final del grado.
- b. Haber pagado los derechos de graduación.
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

Artículo 57

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento o de carácter excepcional, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Posgrado o la persona que él/ella designe para ello.